

Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de la Plaza para el día 24 de Abril de 1893. Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de la Plaza, el Comandante de Artillería D. Enrique Vidua, el Comandante de Artillería D. Manuel Bellido. Imaginaria, otro de ídem, D. Manuel Bellido. Hospital y provisiones, núm. 72, 1.er Capitan.—Conocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Plaza, Artillería. De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

último, siendo depositario de los documentos y planos del mismo, D. Antonio Lahorra, vecino de dicho pueblo de Sorsogon.

Constará dicha rifa de tres mil setecientos cincuenta papeletas con ocho números correlativos cada una al precio de 0.50 céntimos, entregándose dicha finca por el depositario al tenedor de la papeleta, que entre sus números, tenga uno igual al agraciado con el premio mayor del citado sorteo.

Manila, 21 de Abril de 1893.—P. A., Emilio Linares.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

Por el presente se cita, llama y emplaza por 3.a y última vez á D. Cayetano Carpentier, Inspector que fué de la suprimida Fábrica de puros de la Princesa, á sus herederos y causa habientes, se hubiese fallecido, para que en el término de 9 días, comparezcan en este Centro por sí ó por medio de representante legal, con objeto de recoger y contestar el pliego de cargos que contra dicho Sr. resultan del expediente seguido sobre inutilización de 35 arrobas de tabaco 2.a batida devueltas por la Administración de la Hacienda Pública de Cebú, 8.º concierto público, así, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Manila, 15 de Abril de 1893.—El Administrador Central, J. Montero y Vidal.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en decreto de 14 del actual, se ha servido disponer que el día 23 de Mayo próximo y á las diez en punto de su mañana se celebre ante esta Administración Central de Impuestos, Rentas y propiedades y la subalterna de Hacienda Pública de Cebú, 8.º concierto público para la enagenación del bote inutil denominado «Vigilante», y sus enseres, cuya embarcación se encuentra en la Bahía de dicha provincia, bajo el mismo tipo que rigió en el anterior, ó sea por la cantidad de pfs. 21.45 en progresión ascendente.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado extendido en papel del sello 10.º

El expediente en que consta el pliego de condiciones y demás documentos se halla de manifiesto en el Negociado respectivo del citado Centro, hasta el día del concierto.

Manila, 15 de Abril de 1893.—El Administrador Central, J. Montero y Vidal.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

DENUNCIAS DE TERRENCOS BALDIOS REALENGOS.

Distrito de Mashate.

Pueblo Uson.

Don Tomás Medina solicita la adquisición de terreno en el sitio «Guion», cuyos límites son: al Norte, terrenos del Estado; al Este, río Vigia; al Sur, playa; al Oeste, río San Salvador; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de ochenta hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 15 de Abril de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Pangasinan.

Pueblo de S. Carlos.

Don Gabriel Pozadas solicita la adquisición de terreno en los sitios «Balaaya, Balococ y otros», cuyos límites son: al Norte, río Agno; al Este, ríos Pitipitan y Balaaya; al Sur, bosques del Estado; y al Oeste, río Agno; ignorándose la extensión aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 15 de Abril de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Zambales.

Pueblo Subic.

Don Márcos José solicita la adquisición de terrenos jurisdicción del expresado pueblo, cuyos límites son: al Norte, Este y bosques del Estado; al Sur, sembradas y bosques del Estado; y al Oeste, mar; ignorándose la extensión aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 15 de Abril de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Doña Gregoria Crisines solicita la adquisición de terreno jurisdicción del expresado pueblo, cuyos límites son: al Norte, terrenos denunciados de Márcos José; terrenos del Estado, denunciado por Mauricio Vedia; ignorándose la extensión aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 15 de Abril de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo S. Juan de Guimba.

Don Santiago Baldivino, solicita la adquisición de terreno en el sitio «Nagpanda», cuyos límites son: al Norte, arroyo Nagpandayan; al Este, terreno de Faustino Aquino; al Sur, el de Pedro Valeroso; y al Oeste, el de Tito Valeroso y Leon Villamar; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cinco cavanes de sembradura, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 11 de Abril de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Nueva Ecija.

Pueblo San Juan.

Don Timoteo Vera solicita la adquisición de dos partidas de terrenos que radican en los sitios «Amánan ti barrio y Nagpandayan», cuyos límites son: La 1.ª al Norte, terrenos denunciados de Juan; al Este, el de Francisco Peñera; al Sur, el de Abraham Valeroso y Remigio Lora; y al Oeste, camino real, que dirige al pueblo de Aliaga. Y la 2.ª al Norte, terreno de Alipio Sarmento; al Este, el denunciado de Eusebio Viloria; al Sur, los de Policarpio Agunoy y Victorino Valdez; y al Oeste, el denunciado de Leon Villamar; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de diez quinones la 1.ª partida, é ignorándose en la 2.ª partida por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 11 de Abril de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Secretaría.

Hallándose depositado en el Tribunal del pueblo Paranaque, un caballo de pelo bayo, se anuncia público para que las personas que se crean con derecho a dicho caballo, se presenten á reclamarlo en esta Secretaría con los documentos justificativos de su propiedad, en el término de 10 días; en la diligencia de que transcurrido dicho plazo sin que haya deducido su acción, se procederá á lo que fuere lugar.

Manila, 20 de Abril de 1893.—Martinez.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Neostando el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad adquirir adoquines para el empedrado de varias calles del radio municipal, las personas que posean puedan producir dicho material y deseen enajenarlo, servirán presentar en esta Secretaría, modelo del mismo y nota de su precio por millar puesto en Manila con expresión del número de millares que podrán facilitar respectivamente para los días 1.º de Mayo y 1.º de Agosto próximos venideros.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Corregidor Vicepresidente, se publica para conocimiento de los interesados.

Manila, 15 de Abril de 1893.—Bernardino Mariano.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS

Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

Por decreto de este Centro, fecha de hoy, ha sido autorizado D. Perfecto N. Toribio, vecino del pueblo de Sorsogon de la provincia de Albay, para rifar en combinación con el sorteo de la Real Lotería Nacional Filipina correspondiente al mes de Julio próximo, una hacienda de su propiedad enclavada en el sitio de Ticol, del barrio de San Ramon de la jurisdicción del citado pueblo, que mide una superficie de treinta y siete hectáreas, siete áreas y ochenta centiáreas, siendo sus límites: al Norte, con terrenos de Francisco Suares; al Este, con los de Melecio Jordan, Anastasio Janer, Ramon Guitatan, chino Francisco Gomez, un arroyo, y al otro lado, terrenos del chino Diana; al Sur, con bosque del Estado y terrenos de Mariano Page y chino Diana, y al Oeste, con bosque del Estado; justipreciada dicha finca en la cantidad de dos mil cincuenta y cinco pesos y setenta y nueve céntimos por los Agrimensores y Peritos tasadores de terrenos D. Emeterio Ruiz y Don Florencio Garcia, lo cual se verificó con fecha 10 de Diciembre del año próximo pasado y 20 de Marzo

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Relación de las alhajas procedentes de la Casa-Agencia de Empeños de D. Ricardo C. Gonzalez, vendidas en pública almoneda el 22 de Marzo de 1893, por el Martillo de D. Manuel Genato ante el Notario público D. Numeriano Adriano; á saber:

| Número de la papeleta | DETALLE DE LAS ALHAJAS. | Costo del empeño. | Cantidad en que se vendió. | Saldo á favor de la prenda. |
|-----------------------|--|-------------------|----------------------------|-----------------------------|
| 1291 | Un relicario de oro, un anillo de id. con tres perlitas. | 1'4 | 1'4 | |
| 1296 | Un par aretes de oro. | 1'4 | 1'4 | |
| 1363 | Un anillo de oro con un brillante. | 145' | 145' | |
| 1409 | Una peineta de carey con oro. | 1'4 | 1'4 | |
| 1430 | Un anillo de oro. | 3' | 3' | |
| 1435 | Un par aretes y un alfiler de oro roto con perlitas y dos alfileres de oro con piedra falsa. | 7'4 | 7'6 | '2 |
| 1449 | Un par aretes de oro con perlas pequeñas y perlitas. | 6' | 6' | |
| 1476 | Un par criollas de oro. | 1'4 | 1'4 | |
| 1496 | Una peineta de carey con tumbaga y una horquilla de tumbaga. | 1'4 | 2'2 | '6 |
| 1613 | Un par criollas y un alfiler de oro con brillantitos. | 60' | 61'4 | 1'4 |
| 1668 | Un anillo de oro con perlitas. | 3' | 3'6 | '6 |
| 1827 | Un anillo de oro con tres diamantitos. | 5' | 6'1 | '1 |
| 1835 | Dos clavos de plata y oro con perlitas. | 7'4 | 7'6 | '2 |
| 1860 | Un alfiler de oro con diamantitos. | 3' | 3' | |
| 1864 | Dos pares aretes de oro, uno de ellos con piedras falsas y perlitas y un rosario de madera y oro con lazo y cruz de oro. | 3' | 5' | 2' |
| 1901 | Una peineta de plata y oro con perlitas. | 12' | 12'1 | '1 |
| 1901 | Una peineta de carey con oro y pelo y un anillo de tumbaga. | 1'4 | 1'4 | |
| 1923 | Un par criollas de oro. | 1'4 | 1'4 | |
| 1924 | Una peineta de carey con tumbaga y un anillo de tumbaga. | 1'4 | 1'4 | |
| 1927 | Dos pares aretes de tumbaga y un guardapelo de oro. | 4'4 | 1'4 | |
| 1931 | Un anillo de oro con piedra falsa. | 1'4 | 1'4 | |
| 1947 | Un anillo de tumbaga. | 1'4 | 1'4 | |
| 1991 | Un rosario de azabache y oro con lazo y relicario de tumbaga. | 3' | 3' | |
| 2004 | Un par aretes y dos anillos de tumbaga. | 3' | 3' | |
| 2005 | Una peineta de carey con tumbaga, un par criollas de oro con perlitas y un anillo de tumbaga. | 4'4 | 4'7 | '3 |
| 2059 | Un par criollas de oro con perlitas. | 3' | 3' | |
| 2073 | Una cadena de plata y dos tenedores de id. con puños de camagón. | 7'4 | 7'4 | |
| 2073 | Un par gemelos y seis botones desiguales de oro con cuatro piedras falsas. | 4'4 | 4'4 | |
| 2129 | Un anillo de oro con diamantitos. | 9' | 9' | |
| 2138 | Un rosario de hueso y oro con lazo y relicario de id. id. faltan dos. | 6' | 6'1 | '1 |
| 2142 | Un rosario de madera y oro con lazo de oro relicario de oro y pelo y un anillo de oro con perlitas. | 3' | 4' | 1' |
| 2144 | Un par aretes y un id. criollas de oro con perlitas. | 3' | 3' | |
| 2153 | Un alfiler de oro con perlitas y una cadenita de plata con lazo de oro roto, cruz de id. y perlitas. | 4'4 | 4'5 | '1 |
| 2221 | Dos botones de tumbaga y un anillo de oro con una piedra falsa. | 1'4 | 1'4 | |
| 2234 | Un anillo de oro con piedra falsa. | 1'4 | 1'4 | |
| 2336 | Un par criollas de oro. | 1'4 | 1'4 | |
| 2343 | Un par aretes de tumbaga. | 1'4 | 1'4 | |
| 2377 | Un anillo de tumbaga. | 1'4 | 1'4 | |
| 2380 | Dos peinetas de carey con oro, una de ellas rota, un par aretes de oro con pelo de id. y un rosario de azabache y oro con lazo de oro. | 3' | 3' | |
| 2448 | Un par criollas de oro. | 1'4 | 1'4 | |
| 2456 | Un anillo de tumbaga con piedra falsa. | 1'4 | 1'4 | |
| 2476 | Un anillo de tumbaga con una perla y cuatro perlitas. | 3' | 3' | |
| 2479 | Cuatro clavos de plata y oro con perlitas. | 6' | 6'4 | '4 |
| 2499 | Dos peinetas de carey y oro con perlitas. | 4'4 | 4'4 | |
| 2509 | Un anillo de oro. | 1'4 | 1'4 | |
| 2525 | Una peineta de carey con oro. | 1'4 | 1'4 | |
| 2594 | Una peineta de carey con oro. | 1'4 | 1'5 | '1 |
| 2655 | Una peineta de plata y oro con piedras falsas otra id. de id. con perlitas y un alfiler de oro con id. | 15' | 19' | 4' |
| 2712 | Una peineta de carey con tumbaga. | 1'4 | 2'4 | 1' |
| 2716 | Una peineta de carey con tumbaga, un anillo de oro, un par dormilonas de oro con piedras falsas y un alfiler de id. con corales. | 3' | 3'1 | '1 |
| 2749 | Una horquilla de tumbaga. | 1'4 | 2'1 | '5 |
| 2650 | Un par aretes de oro con perlitas y un id. criollas de tumbaga con piedras falsas y perlitas. | 6' | 6'4 | '4 |
| 2808 | Una horquilla de tumbaga y un par cri- | | | |

| Número de la papeleta | DETALLE DE LAS ALHAJAS. | Costo del empeño. | Cantidad en que se vendió. |
|-----------------------|---|-------------------|----------------------------|
| | llas, un alfiler un anillo y un anillo de oro con perlitas falta una y un rosario de azabache y oro con lazo y relicario de oro y pelo. | 12' | 12' |
| 2829 | Un par criollas de oro con perlitas. | 1'4 | 1'4 |
| 2854 | Una horquilla y un anillo de tumbaga y otro anillo de oro con perlitas. | 1'4 | 1'4 |
| 2859 | Una peineta de carey con oro. | 1'4 | 1'4 |
| 2886 | Dos anillos de oro con piedra falsa. | 3' | 3'1 |
| 2887 | Cuatro rayos tres cantoneras un irri, una corona un sendal y tres potencias de plata. | 7'4 | 7'4 |
| 2910 | Una peineta de carey con tumbaga y un anillo de tumbaga. | 1'4 | 1'4 |
| 2970 | Una barrita de tumbaga. | 3' | 3'4 |
| 2974 | Un anillo de oro con piedra falsa y dos id. de tumbaga. | 3' | 3' |
| 2987 | Un anillo de oro con tres perlitas. | 1'4 | 1'5 |
| 2998 | Un alfiler de oro con perlitas. | 1'4 | 1'4 |
| 3010 | Un reloj para bolsillo con caja de oro número 14.124 y leontina de oro con vidrio. | 60' | 60' |
| 3029 | Un pedazo de oro. | 3' | 3' |
| 3175 | Una peineta de cobre y oro con perlitas. | 6' | 6'6 |
| 3182 | Una peineta de carey con tumbaga. | 1'4 | 1'4 |
| 3200 | Un anillo de oro con tres brillantitos. | 15' | 15' |
| 3279 | Un reloj para bolsillo con caja de oro número 1.318 y leontina corta de oro y plata con guardapelo de id. id. | 65' | 65' |
| 3282 | Una peineta de carey con tumbaga y un par aretes de oro. | 1'4 | 1'4 |
| 3293 | Un anillo de oro. | 3' | 3'6 |
| 3344 | Un par criollas de tumbaga y oro id. id. de oro. | 1'4 | 1'7 |
| 3414 | Una peineta de carey con oro y un anillo de oro con perlitas. | 3' | 3' |
| 3527 | Dos anillos de tumbaga. | 1'4 | 1'4 |
| 3547 | Unas gafas con tumbaga y un anillo de oro con perlitas. | 3' | 3'4 |
| 3610 | Una peineta de carey con oro y un par criollas de tumbaga. | 1'4 | 1'4 |
| 3673 | Dos botones de oro con dos perlitas y un anillo de oro con tres piedras falsas. | 3' | 3' |
| 3714 | Un par criollas y un anillo de tumbaga. | 3' | 3'1 |
| 3725 | Una peineta de carey con oro y pelo y un par aretes de oro y pelo. | 1'4 | 1'4 |
| 3787 | Un anillo de oro con piedra falsa y perlitas. | 3' | 3'5 |
| 3816 | Un rosario de abalorio y oro con lazo y relicario de plata. | 6' | 6' |
| 3857 | Dos horquillas y un par aretes de tumbaga y otro id. id. de oro. | 1'4 | 1'4 |
| 3906 | Un par criollas de tumbaga con piedras falsas. | 3' | 3' |
| 3977 | Una peineta de carey con oro y una orquilla de plata y oro. | 1'4 | 1'4 |
| 3989 | Un par criollas de oro. | 1'4 | 1'4 |
| 4000 | Una horquilla de plata oro y pelo y un par aretes de oro. | 1'4 | 1'4 |
| 4050 | Un anillo de oro y un boton de id. con una perla. | 1'4 | 1'4 |
| 4070 | Un par criollas y dos anillos de tumbaga. | 1'4 | 1'4 |
| 4078 | Una peineta de carey con oro y un par aretes de oro. | 6' | 6' |
| 4194 | Un anillo de oro con tres brillantitos. | 9' | 9' |
| 4201 | Un par criollas de tumbaga y otro id. aretes de oro y pelo. | 1'4 | 1'4 |
| 4292 | Una peineta de carey con oro. | 1'4 | 1'4 |
| 4417 | Un anillo de oro con piedra falsa. | 1'4 | 1'4 |
| 4445 | Una peineta de carey con oro y un anillo de oro con piedras falsas. | 1'4 | 1'4 |
| 4446 | Un par aretes de oro con perlas pequeñas y dos perlitas y un rosario de oro y perlas falsas con lazo y cruz de oro. | 19'4 | 25'7 |
| 4451 | Una peineta de carey con oro y un par criollas de tumbaga. | 1'4 | 1'4 |
| 4456 | Un par aretes de oro con perlitas. | 1'4 | 2'6 |
| 4483 | Un rosario de madera y oro con lazo y relicario de oro y pelo. | 4'4 | 4'4 |
| 4593 | Una peineta de carey con oro, un par broqueles de oro con dos corales, un anillo de oro con piedras falsas, otro id. de oro y dos botones de id. esmaltado. | | 3' |
| 4656 | Un par aretes de oro con corales y otro id. id. de tumbaga. | 1'4 | 1'4 |
| 4693 | Una peineta de carey con oro, un par aretes de oro con perlitas y un rosario de coral y oro con lazo y cruz de id. id. | 13'4 | 13'4 |
| 4723 | Un alfiler de oro con un brillantito. | 3' | 3'6 |
| 4745 | Dos peinetas de carey con oro. | 1'4 | 1'5 |
| 4749 | Una peineta de carey con tumbaga y un anillo de tumbaga. | 1'4 | 1'4 |
| 4819 | Un par aretes y un anillo de tumbaga. | 1'4 | 1'6 |
| 4841 | Un par criollas de oro, un alfiler, un boton y un anillo de tumbaga. | 1'4 | 1'6 |
| 4880 | Una horquilla y un par criollas de tumbaga. | 1'4 | 1'4 |
| 4905 | Dos botones de oro con dos brillantitos. | 19'4 | 19'5 |

| DETALLE DE LAS ALHAJAS. | Costo del empeño. | Cantidad en que se vendió. | Saldo a favor de la prenda. |
|---|-------------------|----------------------------|-----------------------------|
| Dos pares aretes de oro, uno de ellos con pelo. | 1'4 | 1'5 | 1 |
| Dos peinetas de carey con oro uno de ellas roto y otro id. de id. con tumbaga y un clavo de plata y oro con perlititas. | 3' | 3'3 | 3 |
| Un rosario de madera y oro con lazo y relicario de oro y pelo. | 4'4 | 4'4 | |
| Una plancha de oro para peineta con perlititas falta un engaste. | 1'4 | 1'4 | |
| Una peineta de carey con oro, un par criollas y un anillo de oro. | 3' | 3' | |
| Un anillo de oro con tres perlititas. | 1'4 | 1'4 | |
| Un anillo de oro con tres perlas pequeñas. | 3' | 3' | |
| Una peineta de carey con tumbaga. | 1'4 | 1'4 | |
| Un par broqueles, dos horquillas y dos botones de oro. | 1'4 | 1'4 | |
| Tres peinetas de carey con oro rotos y un alfiler de oro con perlititas. | 3' | 3' | |
| Un anillo de oro con un brillante. | 145' | 173' | 28' |
| Una peineta de carey con oro y dos horquillas de plata oro y pelo. | 1'4 | 1'5 | 1 |
| Una peineta de carey con tumbaga. | 1'4 | 1'5 | 1 |
| Un anillo de oro con tres perlititas. | 1'4 | 1'4 | |
| Una peineta de carey con tumbaga y un anillo de tumbaga. | 1'4 | 1'4 | |
| Un par aretes de oro con perlas pequeñas y perlititas. | 7'4 | 8' | 4 |
| Un anillo de oro con un brillante pequeño y dos piedras falsas. | 10'4 | 10'4 | |
| Un rosario de azabache y oro con lazo y relicario de tumbaga. | 4'4 | 4'6 | 2 |
| Un par criollas y otro id. criollitas de tumbaga. | 1'4 | 1'4 | |
| Una peineta de carey con oro, un par aretes de tumbaga. | 1'4 | 1'6 | 2 |
| Un boton de oro con un brillantito. | 7'4 | 9'1 | 1'5 |
| Dos botones desiguales de oro con dos perlititas. | 1'4 | 2'6 | 1'2 |
| Una roseta, un par broqueles y un anillo de oro con perlas pequeñas y perlititas. | 6' | 7'7 | 1'7 |
| Una peineta de carey con tumbaga. | 1'4 | 1'4 | |
| Dos horquillas de plata oro y pelo, un anillo de tumbaga. | 1'4 | 1'4 | |
| Una horquilla y un anillo de tumbaga. | 1'4 | 1'4 | |
| Un anillo de oro con una piedra falsa. | 1'4 | 1'4 | |
| Un par aretes de oro con piedras falsas. | 1'4 | 1'4 | |
| Un reloj para bolsillo con caja de oro número 31.263 y recatina de oro. | 33' | 33' | |
| Un par aretes de tumbaga, un boton de oro y un anillo de id. con piedra falsa y chispas de diamante. | 4'4 | 4'4 | |
| Dos peinetas de carey con oro y una de ellas con pelo. | 1'4 | 1'4 | |
| Un par gemelos de tumbaga y dos botones de oro con dos perlititas. | 6' | 6' | |
| Una peineta de carey con tumbaga y un par criollas de tumbaga. | 1'4 | 1'4 | |

| DETALLE DE LAS ALHAJAS. | Costo del empeño. | Cantidad en que se vendió. | Saldo a favor de la prenda. |
|--|-------------------|----------------------------|-----------------------------|
| 5894 Un anillo de oro con una turquesa y dos peinetas y otro id. de tumbaga. | 1'4 | 1'4 | |
| 5900 Una peineta de carey con tumbaga, un rosario de madera con lazo y relicario de tumbaga. | 1'4 | 1'4 | |
| 5902 Un anillo de oro con tres perlititas. | 1'4 | 1'4 | |
| 5903 Una peineta de carey con oro. | 1'4 | 1'5 | 1 |
| 5927 Dos anillos de oro con piedras falsas y siete perlititas. | 3' | 3'3 | 3 |
| 5934 Cuatro botones de oro. | 1'4 | 1'4 | |
| 5972 Dos botones de oro con dos perlititas. | 3' | 3' | |
| 597 Un anillo de oro con cuatro brillantitos chispas de id. | 21' | 30' | 9' |
| 5991 Una peineta de carey con tumbaga, un par aretes y otro id. aretes de tumbaga. | 1'4 | 1'4 | |
| 6005 Una peineta pequeña de carey con tumbaga y un par criollas de tumbaga. | 1'4 | 1'5 | 1 |
| 6044 Un par aretes de oro con perlas pequeñas y perlititas y un par criollas de oro con siete vidrios. | 7'4 | 7'5 | 1 |
| 6095 Una peineta de carey con oro y una horquilla de tumbaga. | 1'4 | 1'4 | |
| 6098 Un anillo de oro con perlitita. | 1'4 | 1'6 | 2 |
| 6107 Una peineta de carey con tumbaga, un anillo de tumbaga y otro id. de oro con piedra falsa y perlititas. | 3' | 3' | |
| 6144 Un rosario corto de oro y perlititas falsas con lazo y cruz de oro y una piedra falsa. | 3' | 3'5 | 5 |
| 6137 Un par criollas de oro con perlititas. | 3' | 3' | |
| 6160 Un par criollas de tumbaga con perlititas y un anillo de oro con id. | 4'4 | 4'5 | 1 |
| 6170 Un anillo de oro con chispas de brillante. | 6' | 6' | |
| 619 Una peineta de carey con tumbaga y un par criollas de oro. | 1'4 | 1'4 | |
| 6195 Un alfiler de oro para corbata con perlititas. | 1'4 | 1'4 | |
| 6223 Una peine de carey con oro y un par aretes de tumbaga. | 1'4 | 1'4 | |
| 6229 Una peineta de carey con oro roto y un anillo de oro con una perlitita. | 3' | 3'2 | 2 |
| 6249 Una cadena de oro. | 1'4 | 1'5 | 1 |
| 6257 Un par criollas de oro con perlititas. | 4'4 | 6'4 | 2' |
| 6288 Un par aretes y otro id. criollas de tumbaga. | 1'4 | 1'4 | |
| 6330 Una horquilla de tumbaga y un par aretes de oro y pelo. | 1'4 | 2' | 4 |

75'3

Manila, 22 de Marzo de 1893.—P. P. M. Genato, Juan Reyes, R. C. Gonzalez.
Yo el infrascrito Notario; doy fé que he presenciado la almoneda de alhajas celebrada en esta fecha en la casa agencia de empeños de D. Ricardo C. Gonzalez, sita en la plaza de Calderon de la Barca núm. 15, y que las alhajas en ella vendidas son las mismas y á los precios consignados en la relación precedente.—Manila, fecha ut supra, Numeriano Adriano.
Lo que de orden del Ilmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente, se anuncia en la *Gaceta oficial* para general conocimiento.
Manila, 8 de Abril de 1893.—Bernardino Marzano.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.
Disposición del Excmo. Sr. Comandante general Apostadero se anuncia al público que el 23 del mes de Mayo á las 11 de su mañana se sacará á licitación por 2.a vez con motivo de haber resultado desierta la 1.a simultáneamente en Manila (del Puerto) y Cavite (Ayudantía mayor) el contrato de los efectos elaborados de metal comunes en el grupo 2.º lote núm. 5 que durante su ejecución necesitase en este Arsenal, con especialidad en el grupo de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 439 de 15 del mes anterior. El acto tendrá lugar ante la Junta que se constituye en Manila y la especie de subastas que al efecto se hará en este Establecimiento en el día expresado para antes de la señalada dedicando los primeros minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ser necesarias y los segundos para la entrega de proposiciones á cuya apertura se procederá en el dicho último plazo.
Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo pliego cerrado extendidas en papel del sello de 10.º, acompañadas del documento de depósito de garantía personal sin cuyos requisitos no serán admitidas; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio objeto de la propuesta con la mayor claridad y bajo la rúbrica del licitante.
Manila, 19 de Abril de 1893.—Enrique Lopez Perea.

4.º del Superior Decreto del Gobierno General de estas Islas de 19 de Octubre de 1892, la Comisión regional, de la que soy Presidente, ha acordado en sesión de hoy, convocar á exámenes de Maestros y Maestras, Sustitutos y Ayudantes actuales que deseen percibir el total haber que se les asigna en el Decreto del Gobierno General de 29 de Julio del año último, así como de los que aspiren á obtener dichas plazas.
En su virtud se admitirán instancias hasta el 15 de Mayo próximo, en el Seminario Conciliar de esta Diócesis de Nueva Segovia de los que deseen ser examinados, á las que acompañarán la partida de bautismo y certificación de buena conducta y si tuviesen títulos algunos ó estudios hechos acompañarán también, certificación de estos, ó copia autorizada de aquel, sirviéndole de mérito para el examen.
El programa que ha de servir para los exámenes se encuentra publicado en la *Gaceta* del 10 de Marzo.
Los aspirantes se presentarán, los varones el día 18 de Mayo próximo, para recibir el número que le corresponda para el examen, y las hembras el 19.
Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados.
Vigan, 3 de Abril de 1893.—Fr. Celedonio Mateo.

COMPANIA MERCANTIL E INDUSTRIAL HISPANO FILIPINA.

Con objeto de deliberar sobre la renuncia presentada por varios Sres. del Consejo de la Compañía, se convoca á los Sres. Socios de la misma para la Junta general extraordinaria de accionistas que ha de tener lugar el día 26 del corriente á las cinco de su tarde en el local de costumbre. Se previene á los Sres. accionistas que para concurrir á dicha junta y tener voto en ella, deberán depositar en la Caja

Social, hasta dos dias antes del en que ha de tener lugar aquella, las acciones que acrediten sus derechos siendo estas en número de cinco para un voto, veinte para dos votos; cincuenta para tres votos, ciento para cuatro votos y por cada cinco acciones más otro voto, todo con arreglo á lo que previene el art. 23, Título 4.º de los Estatutos.
Manila, 10 de Abril de 1893.—Por acuerdo de la Junta.—El gerente, P. Javier Rodriguez.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública, el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 3.er grupo de la Laguna bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 88 00 anuales y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* núm. 147 correspondiente al día 27 de Mayo de 1892. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 18 de Mayo próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.
Manila, 15 de Abril de 1893.—Abraham Garcia Garcia.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública, el servicio de adquisición de las herramientas para los

COMISION REGIONAL EXAMINADORA DE MAESTROS DE VIGAN.
conformidad con lo que determina el Apartado

trabajos comunales de la provincia de Cebu, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 2.170'93 céntimos y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* núm. 438 correspondiente al día 14 de Marzo del año actual. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 18 de Mayo próximo venidero á las diez en punto de la mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 18 de Abril de 1893.—Abraham Garcia Garcia.

Por disposición de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el servicio de adquisicion de herramientas para los trabajos comunales de la provincia de Ilocos Sur, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 1.383'30 céntimos y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* número 438 correspondiente al día 14 de Marzo del año actual. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 18 de Mayo próximo venidero á las diez en punto de la mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 18 de Abril de 1893.—Abraham Garcia Garcia.

Por disposición de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio del Impuesto de carruajes, carros y caballos de la Costa Occidental de Isla de Negros, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 2357'90 céntimos anuales y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* núm. 251 correspondiente al día 9 de Setiembre de 1891. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 del actual á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 4 de Abril de 1893.—Abraham Garcia Garcia.

Por disposición de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública, con perjuicio y responsabilidad del primitivo contratista chino Antonio Elizaga Cha Choco el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Isabela de Luzon, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 2.289'00 cént. anuales y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones, publicado en la *Gaceta de Manila* núm. 73 correspondiente al día 16 de Marzo de 1889. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 del actual á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 4 de Abril de 1893.—Abraham Garcia Garcia.

Edictos.

Don Francisco Fernandez Polanco, Juez de la instancia del distrito de Tondo de esta Capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Eduardo Cano, natural del pueblo y Cabecera de Bulacan, de 27 años de edad, español filipino, sabe leer y escribir, hijo de D. Juan y de D.ª Gertrudes como ya difuntos, fugado del Presidio de esta plaza y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta oficial* de esta Capital, comparezca ante este Juzgado sito en la calle Sainas núm. 17 de este arrabal de Tondo, para responder á los cargos que le resulta en la causa núm. 2612 que instruyo contra el mismo y otros por robo en cuadrilla homicidio y secuestra, apercibido que de no hacerlo durante dicho término, se le declarará rebelde y contumaz, parándole además los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de la instancia de Tondo á 21 de Abril de 1893.—Francisco Polanco.—Por mandado de su Sra.—P. H. Joaquin Argote.

Por providencia del Sr. Juez, dictada con esta fecha en la causa núm. 3257 contra Victor Evangelista y otros por hurto, se cita, llama y emplaza á los dueños de los cuatro caballos que fueron hurtados del cual se supone fuese autor el citado Evangelista, natural y vecino del pueblo de Caloocan, á fin de que se presenten los dueños que se crean de dichos caballos en este Juzgado, dentro del término de 9 dias á contar desde la publicacion del presente, para declarar como ofendidos en la expresada causa apercibido que de no hacerlo, se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Tondo y oficio de mi cargo, 17 de Abril de 1893.—Estanislao Hernandez.

Por providencia del Sr. Juez, dictada con esta fecha en la causa núm. 3206 contra Francisco Canelas, por lesiones graves, se cita, llama y emplaza á Miguel Medrano, indio, soltero, de 26 años de edad, natural del pueblo de Aliaga (Nueva Ecija) y vecino del pueblo de Navotas de esta provincia, de profesión sastre, para que por el término de 9 dias á contar desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado á declarar como ofendido en la expresada causa, apercibido que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Tondo á 19 de Abril de 1893.—Estanislao Hernandez.

Por providencia del Sr. Juez de la instancia del distrito de Tondo, dictada en la causa núm. 3253 contra Juan Javier Gorto por hurto se cita, llama y emplaza á los testigos llamados Colas, Mariano y Tanang, vecinos de Tambobo, cuyo actual paradero se ignora, para que por el término de 9 dias, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto se presente en este Juzgado para prestar declaracion en la expresada causa, parándoles en caso contrario los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Tondo y Escribania de mi cargo á 20 de Abril de 1893.—El Escribano Joaquin Argote.—V.o B.o.—El Sr. Juez, Polanco.

Don Manuel Abenza é Ibarra, Juez de primera instancia en propiedad del distrito de Calamianes, que de estar en el ejercicio de sus funciones, da fe los infrascriptos testigos acompañados.

Por el presente cito, llamo y emplazo al Tagbanua llamado Rey, natural de la ranchería de Bacungin y vecino de la de Sicican de la jurisdiccion de la Colonia de Puerto Princesa Paragua, de estado casado, para que en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente en la *Gaceta oficial* de Manila, comparezca en este Juzgado ó en la Cárcel pública del Distrito á contestar los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 338 que instruyo por homicidio; apercibiendo que de no hacerlo, sustanciaré la causa, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Cuyo Calamianes á 24 de Febrero de 1893.—Manuel Abenza.—Por mandado de su Sra., Ramon Gonzalez, Gregorio L. de Leon.

Don Julian Gil y Rodriguez, Juez de primera instancia de la provincia de Surigao, que actual con el infrascripto Escribano que da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente chino Tiong-Tiaco (a) Paya, para que por el término de 9 dias á contar desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta oficial* de Manila, se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 947 que instruyo sobre juego prohibido; en la inteligencia que de no hacerlo así, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Surigao á 3 de Abril de 1893.—Julian Gil.—Por mandado de su Sra., Daniel Toribio y Sison.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco Garcia Collado, Medico Titular que fué de esta provincia, para que en el término de 9 dias á contar desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Manila*, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la causa núm. 870 que instruyo contra Victorio Ibon por homicidio; en la inteligencia que de hacerlo así, se le oirá y administrará justicia y de lo contrario, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Surigao, 10 de Abril de 1893.—Julian Gil.—Ante mí, Daniel Toribio y Sison.

Don Antonio Urquico, Juez de Paz de esta Cabecera é interino de primera instancia de esta provincia etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Tomás Minpin, vecino de Talavera de Nueva Ecija, cuyas demás circunstancias, personales se ignoran, para que dentro del término de 9 dias, contados desde el de la publicacion del presente edicto en la *Gaceta oficial* de Manila, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa núm. 2176 contra Alejandro Alejo y otros por hurto; apercibido que de no hacerlo así, se pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en el Juzgado de Tariac á 2 de Abril de 1893.—P. S. Antonio Urquico.—Por mandado de su Sra., Paulino B. Baltasar.

Don José María Gutierrez y Répide, Juez de primera instancia de esta provincia de Capiz, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Bruno Braucio y Belaria, para que por el término de treinta dias, contados desde su publicacion del presente, comparezca ante este Juzgado á contestar los cargos que contra el mismo para los efectos oportunos en la causa núm. 5607 por hurto, apercibiendo, que de lo contrario será declarado rebelde y contumaz y parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en esta Alcaldia de Capiz á 23 de Febrero de 1893.—José M.a Gutierrez.—Por mandado de su Sra., Vicente Triana.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Salomon Inosanto y Domingo Zeta, vecinos del pueblo de Libacao, para que por el término de treinta dias, contados desde su publicacion comparezcan ante este Juzgado á contestar los cargos que se les sigue en la causa núm. 557 por juego prohibido, apercibiendo que de lo contrario, será declarado rebelde y contumaz y parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en esta Alcaldia de Capiz, 23 de Marzo de 1893.—José M.a Gutierrez.—Por mandado de su Sra., Vicente Triana.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Basilio de la Cruz y Feliciano Mariano, naturales y vecinos del pueblo de Banga, para que por el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente comparezcan ante este Juzgado á contestar los cargos que se les siguen en la causa núm. 5407 por juego prohibido, apercibido que de lo contrario, será declarado rebelde y contumaz y parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en esta Alcaldia de Capiz, 13 de Abril de 1893.—José M.a Gutierrez.—Por mandado de su Sra., Vicente Triana.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Segundo Córdoba, casado, natural del pueblo de Panay, para que por el término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente comparezca ante este Juzgado á contestar los cargos que se les siguen en la causa núm. 4429 por estafa, apercibiendo que de lo contrario será declarado rebelde y contumaz y parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en esta Alcaldia de Capiz, 13 de Abril de 1893.—Por mandado de su Sra., Vicente Triana.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Andrés Cano, Evaristo Cano y Remigio Bologan, naturales y vecinos del pueblo de Laugan, de 86 años de edad natural y vecino del pueblo de Panay de 26 años de edad y el último soltero de edad natural y vecino del pueblo de Panay de 26 años de edad, para que en el término de 20 dias, desde la publicacion de la presente comparezcan ante este Juzgado á contestar los cargos que se les sigue en la causa núm. 5832 por hurto apercibiendo que de lo contrario, será declarado rebelde y contumaz, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en esta Alcaldia de Capiz, 13 de Abril de 1893.—Por mandado de su Sra., Vicente Triana.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Máximo Cabanung, Roman Hilario y Máximo Reque para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente comparezcan ante este Juzgado á contestar los cargos que contra los mismos se persiguen en la causa núm. 5832 por hurto apercibiendo que de lo contrario, será declarado rebelde y contumaz y parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en esta Alcaldia de Capiz á 14 de Abril de 1893.—Por mandado de su Sra., Vicente Triana.

Se cita llama y emplaza á los procesados ausentes y Mauricio Pelonio naturales y vecinos del pueblo de Soltero jornalero el primero de 17 años de edad, de 18 para que por el término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente edicto comparezcan ante este Juzgado á responder los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 5832 apercibidos que de no hacerlo, será declarado rebelde y contumaz, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Alcaldia de Capiz, á 14 de Abril de 1893.—Por mandado de su Sra., Vicente Triana.

Por providencia del Sr. Juez de la instancia de esta provincia dictada en la causa núm. 12035, seguida de oficio contra Gregorio Ramones, se cita, llama y emplaza a Eulalio Catalan, vecino de Mangalarem, para que en el término de 9 dias á contar desde la última publicacion de este edicto en la *Gaceta oficial* de Manila, se presente en este Juzgado á declarar en la expresada causa, en la inteligencia que de no hacerlo, se pararán los perjuicios consiguientes.

Lingayen, 18 de Abril de 1893.—Silverio Hilario.

Don Melecio Montinola y Lozada, Juez de primera instancia del distrito de Barotac Viejo, que de estar en el ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado José Palma, natural y vecino de pueblo de Panay de 49 años de edad, de oficio labrador, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente edicto en la *Gaceta oficial* de Manila, se presente en este Juzgado para ser notificado de la Real sentencia del Supremo que recaida en la causa núm. 675 seguida contra el mismo por hurto con falsificacion; en el bien entendido que comparecerlo, durante dicho término, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero á todas las autoridades civiles como militares, para que se sirvan disponer y capturar caso de serlo habido lo remitan á este Juzgado á mi disposicion.

Dado en Pototan á 17 de Marzo de 1893.—Melecio Montinola.—Por mandado de su Sra., Antero Tamayo.

Don Enrique Medrano Julia, Capitan de la cuarta Compañia del Regimiento de Linea J610 núm. 73 y Juez I.º de la 1.ª Seccion del primer Jefe del expresado, en la causa que instruyo se instruye al soldado Eleno Mañal Encarnacion para que comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que contra el mismo para los efectos oportunos en la causa núm. 5607 por hurto, apercibiendo que de no hacerlo, será declarado rebelde y contumaz y parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Por la presente segunda requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de la primera Compañia de este Regimiento Mañal Encarnacion, natural de San Luis de la Pampanga, hijo de Estanislao y Juliana, de 19 años de edad, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz regular, boca regular, color moreno, puente regular, quinientos sesenta y seis de estatura, para que en el término de 20 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta oficial* de esta Capital, comparezca en el Fortin de la misma, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado rebelde y contumaz y parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, de policia judicial para que practiquen activas y pasivas en busca del referido procesado Eleno Mañal Encarnacion y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado, al referido Cuartel del Fortin de esta plaza.

Dado en Manila á los 21 dias del mes de Abril de 1893.—Enrique Medrano.

Don Enrique Medrano Julia, Capitan de la cuarta Compañia del Regimiento de Linea J610 núm. 73 y Juez I.º de la 1.ª Seccion del primer Jefe del expresado, en la causa que instruyo se instruye al soldado Roberto Guisno Domestico para que comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que contra el mismo para los efectos oportunos en la causa núm. 5607 por hurto, apercibiendo que de no hacerlo, será declarado rebelde y contumaz y parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Por el presente segundo requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de la 1.ª Compañia de este Regimiento de Linea D mango, natural de S. Fernando de Dilao, provincia de Zamboanga, hijo de Estanislao y Jacoba, de estado soltero de 26 años de edad, y cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente regular y un metro y cuarenta y cuatro de estatura, para que en el término de 20 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta oficial* de esta Capital, comparezca en el Fortin de la misma, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde y contumaz y parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, de policia judicial para que practiquen activas y pasivas en busca del referido procesado Roberto Guisno Domestico y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y al referido cuartel del Fortin de esta plaza.

Dado en Manila á los 21 dias del mes de Abril de 1893.—Enrique Medrano.

Don Juan Gastardi y Triay, Teniente de Navio de la Armada y Fiscal de Causas de la Comandancia Militar de Manila.

Por el primer edicto cito, llamo y emplazo á Di-Song y Si-Pong y los indios Bartolomé M. Reque para que en el término de 30 dias á contar desde la fecha de la publicacion se presenten en este Juzgado á declarar en la sumaria núm. 1197, que instruyo contra los mismos por contrabando de opio y sus derivados.

Manila, 21 de Abril de 1893.—Juan S. Gastardi.—Por mandado de su Sra., Gabriel Sugang.

IMP. DE RAMIREZ Y COMP. MAGALLANES.